

ROBERTO SALGADO VALDEZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se presentaron a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante la Notaria Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de abril del 2001, que contienen los documentos otorgados en el exterior, relativos a la escisión de las matrices de las compañías extranjeras FLOPETROL INTERNATIONAL S.A. y DOWELL SCHLUMBERGER CORPORATION (ambas con sucursal en el Ecuador), en la que se crean las compañías extranjeras FLOPETROL DEL ECUADOR S.A. y DOWELL DEL ECUADOR S.A., respectivamente, a las cuales se les asigna todos los activos, pasivos y patrimonio de las sucursales en el Ecuador de las compañías extranjeras que se escinden; y, de la fusión por absorción de las compañías extranjeras SCHLUMBERGER SURENCO S.A. (con sucursal en el Ecuador), en calidad de absorbente de FLOPETROL DEL ECUADOR S.A. y DOWELL DEL ECUADOR S.A., éstas últimas creadas en virtud de la escisión anteriormente citada. Todo lo expuesto, de conformidad con las Leyes extranjeras que las rigen;

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2977 de 15 de junio del 2001, calificó de suficientes los documentos presentados, relativos a los actos indicados, efectuados en el extranjero;

QUE se ha deslizado un error en la antedicha Resolución, en cuanto a la fecha de concesión del permiso para operar en el Ecuador e inscripción en el Registro Mercantil de la domiciliación de las compañías extranjeras FLOPETROL INTERNATIONAL S.A. Y DOWELL SCHLUMBERGER CORPORATION, lo que hace necesario rectificar la citada Resolución;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2001.112 de 27 de junio del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

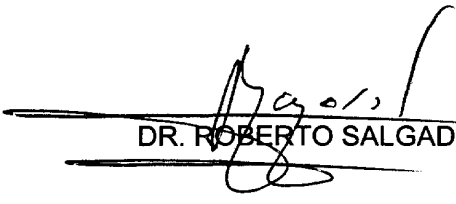
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 01079 de 19 de junio del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR los Considerandos Tercero y Cuarto; y, literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No.01.Q.IJ.2977 de 15 de junio del 2001, donde dice: "FLOPETROL INTERNATIONAL S.A.", dirá: "DOWELL SCHLUMBERGER CORPORATION"; y, donde dice: "DOWELL SCHLUMBERGER CORPORATION", dirá: "FLOPETROL INTERNATIONAL S.A."

En todo lo demás de estará a lo dispuesto en la Resolución No. 01.Q.IJ.2977 de 15 de junio del 2001.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 28 JUN. 2001


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

GP/ljp
T. 10391
Exp. 3971, 40070, 4030

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota del contenido de esta Resolución a fojas 1.701 y 22.442 del Registro Mercantil de 1.963, y 1.982, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio del dos mil uno.-

[Signature]
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

f.MCdr.



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 5098 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~ Tomo 132. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 29 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 31 JUL. 2001 de

[Signature]
Dr. RAUL GAYDON BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL